

Martes 20 de octubre de 2026

Reunión entre el Área de Discapacidad de la Comisión Episcopal de Pastoral Social (Conferencia Episcopal Argentina) y miembros de las Comisiones de Discapacidad y de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

En el día de la fecha nos reunimos con el objetivo de compartir nuestra preocupación por la situación que atraviesan las personas con discapacidad en nuestro país y presentar una serie de pedidos concretos, dando continuidad a lo planteado ante el Ministerio de Salud de la Nación el pasado 5 de octubre de 2026.

La emergencia en discapacidad tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, por lo que su continuidad y las medidas necesarias para garantizar los derechos de las personas con discapacidad dependen, en buena medida, de las decisiones que adopte el Congreso de la Nación en las próximas semanas.

Desde el Área de Discapacidad de la Comisión Episcopal de Pastoral Social de la Conferencia Episcopal Argentina, queremos destacar los siguientes puntos:

Punto 1. Prorrogar la emergencia en discapacidad. Pedimos prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2027 la emergencia declarada por la **Ley 27.793**. Esta ley comenzó a aplicarse recién en 2026, de manera parcial y por orden judicial, por lo que aún no pudo cumplir su objetivo. Pedimos, también, que su vencimiento no pueda usarse para desconocer los derechos que reconoció ni las deudas ya generadas.

Punto 2. Nuestra preocupación por el dictamen de mayoría. El dictamen de mayoría sobre el expediente 4018-D-2026, si bien contiene algunos aspectos que pueden ser valorados como mejoras, reemplaza parte de la Ley 27.793 por normas que reducen derechos. Pedimos que no se apruebe en estos términos. En particular, nos preocupa que:

- a) **Divide las pensiones en dos grupos.** Las personas con discapacidad que tienen un grado de discapacidad tal que no permite su inserción laboral en condiciones generales, pasarían a tener menos derechos: perderían la posibilidad de compatibilizar la pensión con un empleo y la cobertura de salud. En estos casos, cuando se logra un empleo, es habitualmente con acompañamiento y con ingresos en extremo magros, que no permiten sustentarse de modo autónomo ni hacer frente a sus especiales necesidades sanitarias. Son, justamente, las personas más vulnerables.
- b) **Deja los requisitos de acceso a la pensión en manos del Poder Ejecutivo.** La Ley 27.793 estableció que los fija el Congreso; el dictamen los delega en la reglamentación, que puede modificarse por decreto.

- c) **Debilita la cobertura de salud.** Hoy la ley garantiza rehabilitación, centros de día, hogares, transporte y apoyo educativo (garantiza a los titulares de la pensión un programa que cubra las prestaciones básicas de la Ley 24.901). El dictamen la reemplaza por un programa que puede cambiarse por resolución ministerial.
- d) **Permite suspender pensiones antes de escuchar a la persona,** por un simple cruce de datos, sin plazos para resolver ni garantías adecuadas.
- e) **No da certezas a los prestadores:** no fija plazos de pago y deja sin fecha ni actualización la compensación adeudada, manteniendo la exclusión de prestadores dispuesta por el Decreto 84/2026.
- f) **Incluye una derogación genérica** (“toda norma que se oponga”) que podría interpretarse como la anulación anticipada de la Ley 27.793.

Punto 3. Presupuesto 2027. Pedimos, tal como fue manifestado por algunos miembros de esta Cámara, se modifiquen los **artículos 36 a 41** del proyecto de Presupuesto que, tal como están redactados, avanzan en la misma dirección señalada en los puntos anteriores. Solicitamos, en cambio, se incorpore una previsión presupuestaria que permita asegurar fondos suficientes para sostener las prestaciones, las pensiones y la cobertura de salud.

Punto 4. Pensiones. Pedimos que se fije un plazo para resolver las más de 200.000 solicitudes de pensión pendientes que abarcan todo el año 2026, y que se publique información periódica sobre altas, bajas y suspensiones. También pedimos que las afirmaciones sobre irregularidades se basen en datos verificables, para no estigmatizar a quienes acceden legítimamente a este derecho.

Punto 5. Instituciones y prestadores. Muchas instituciones (centros de día, hogares, escuelas, talleres) están en riesgo de cerrar. Pedimos: el pago con fecha cierta de las compensaciones adeudadas; la renovación del régimen de regularización de deudas ante ARCA, vencido el 17 de septiembre de 2026; y el financiamiento actualizado según la ley de los Talleres Protegidos y del empleo protegido (Ley 26.816).

Punto 6. Participación y diálogo. Pedimos fortalecer los espacios de diálogo previstos por la ley, como el Consejo Federal de Discapacidad (COFEDIS) y el Observatorio de la Discapacidad, y asegurar la participación de las personas con discapacidad, sus familias, organizaciones y prestadores en las decisiones que los afectan.

Consideración final. Más allá de las urgencias aquí planteadas, que buscan evitar un mayor deterioro de lo existente, creemos necesario avanzar hacia una política integral de discapacidad, desarrollada por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Discapacidad y por las provincias. Una gran cantidad de personas con discapacidad depende del sistema público y no encuentra respuesta a sus necesidades. Asegurar prestaciones a quienes no cuentan con cobertura fue precisamente el espíritu de la Ley 24.901, y confiamos en que el Congreso pueda impulsar ese horizonte.